

VISTO:

El Oficio N° 002-2020-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17.06.2020, Oficio N° D000055-2020-GRC-DC de fecha 15.06.2020, Informe N° D000104-2020-GRC-DA-PCV de fecha 09.06.2020, Oficio N° D000370-2020-GRC-SGSL de fecha 13.03.2020, Informe N° D000001-2020-GRC-SGSL-EMN de fecha 11.03.2020, Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000000680 de fecha 17.06.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación gradual y progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuya Fase 1 ha iniciado en el presente mes de mayo y se encuentra en pleno desarrollo;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2020, establece en su artículo 28°, la suspensión por treinta (30) días hábiles del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se ha prorrogado la suspensión del cómputo de los plazos de la referida disposición hasta el 10 de junio de 2020;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D000370-2020-GRC-SGSL de fecha 13.03.2020, el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita Encargo Interno al Director (e) de Abastecimientos, por la suma de S/ 2,068.90 (Dos mil sesenta y ocho con 90/100 soles), a fin de pagar ante el Ministerio de Cultura la obtención del **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA** de las áreas complementarias tales, como: Botaderos, Canteras, Campamentos y Patios de Maquinas correspondiente a la ejecución del proyecto: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Bambamarca – La Paccha – Chimbán – Pión – L.D Amazonas (EMP.AM 103 – El Triunfo)"**. Dicho requerimiento lo realiza en mérito al Informe N° D000001-2020-GRC-SGSL-EMN, emitido por el Ing. Elías Noel Morales Novoa, quien señala: *"Que, el Expediente Técnico aprobado del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION –LD CON AMAZONAS (EMP AM – 103 EL TRIUNFO)" sólo cuenta con el CIRA del Eje de la Carretera, faltando El CIRA de las Áreas Complementarias, y el cual es necesario para dar inicio a dicho proyecto, con lo cual se estaría subsanando dicha falencia"*.

Asimismo, solicita se autorice el encargo interno a nombre del a nombre del Ing. Elías Noel Morales Novoa – Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Especifica del Gasto	Denominación de la Partida Especifica del Gasto	Monto S/
0030	5 18	2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,068.90
			TOTAL	2,068.90

Que, mediante Informe N° D000055-2020-GRC-DC de fecha 28.02.202, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que el Ing. Elías Noel Morales Novoa, no tienen encargos pendientes de rendir al 15.06.2020, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, Informe N° D000104-2020-GRC-DA-PCV de fecha 09.06.2020, emitido por el Asistente Administrativo respectivamente, concluye que la solicitud se encuentra contemplado en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, enmarcado en lo dispuesto en el inciso d) del numeral 5.1., de la V Disposición General de la Directiva N° 01-2012-GR-CAJ/GRPPAT/SGDI; toda vez que, el objeto del presente está supeditado a la cancelación adelantada, por lo que, no es factible la generación de una orden de servicio, en tal sentido, resulta procedente otorgar el anticipo solicitado; siendo procedente continuar con el trámite para el Encargo Interno.

Que, asimismo la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a través del Oficio N° 002-2020-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17.06.2020, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000680, de fecha 17.06.2020 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la Meta Presupuestal 0030: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (Bambamarca)- PACCHA-CHIMBAN PION-LD CON AMAZONAS (EMP AM – 103 EL TRIUNFO) CU 2078134, por el monto de **DOS MIL SESENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES (S/. 2,068.90)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable dela Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad (23.02.2020) materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012 se aprueba la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del **Ing. Elías Noel Morales Novoa - Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el importe de **DOS MIL SESENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES (S/. 2,068.90)**; con el objeto de cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, por concepto de obtención del **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA**, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0030	5 18	2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,068.90
			TOTAL	2,068.90

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, al **Ing. Elías Noel Morales Novoa - Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que todas las contrataciones, que se efectúe con el fondo otorgado, debe regirse a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN